



"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"

# RESOLUCION DE ALCALDIA

N° 0219-2009-AL/RUV-MPB

Municipalidad Provincial de Barranca

BARRANCA, ABRIL 03 DEL 2009

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA:**

**VISTO:** El Informe N° 0128-2009-GDH-MPB emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y la Ordenanza Municipal N° 006-2009-AL/CPB, en sus Artículos 1° y 2° señala en lo referente a la aprobación del Reglamento para el Proceso de Elección de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial – CCLP de Barranca.

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales son personas jurídicas de derecho público y goza de autonomía económica, administrativa y política en los asuntos de su competencia y tiene como finalidad primordial promover el desarrollo armónico de los habitantes de su jurisdicción

Que, en el Título VIII relativo a los derechos de participación y control vecinal, Artículo 111° y siguientes de la Ley Orgánica De Municipalidades - Ley N° 27972, se incorporan como nueva figura jurídica la participación de la sociedad civil en los gobiernos locales, habiéndose desarrollado para tal efecto los mecanismos y los derechos de participación de la ciudadanía.

Que el Título VII, relativo a los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y los Órganos de Coordinación y mediante el Capítulo II, el Consejo de Coordinación Local Provincial, se establece la definición y composición de dicho Consejo, señalándose que la proporción de los representantes de la sociedad civil será el 40 % del número que resulte de la sumatoria del total de miembros del respectivo Concejo Municipal Provincial.

Que, el Artículo 98 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 señala que los representantes de la sociedad civil son elegidos democráticamente de entre los delegados legalmente acreditados de las organizaciones de nivel provincial, así mismo se precisa que las organizaciones deberán de cumplir con los requisitos fundamentales, acreditar personería jurídica y un mínimo de tres años de actividad institucional comprobada.

Que; mediante la Ordenanza Municipal N° 006-2009-AL/CPB, en sus Artículos 1° y 2° señala en lo referente a la aprobación del Reglamento para el Proceso de Elección de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial – CCLP de Barranca.

Estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Art. 20° incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada y contando con la autorización del Gerente Municipal para la emisión de la presente.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- CONVOCAR AL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL PROVINCIAL – CCLP de Barranca, dispuesto mediante la Ordenanza Municipal N° 006-2009-AL/CPB de fecha 16 de Enero, del 2009 que aprueba su Reglamento de Elección.**

**ARTICULO 2°.- APROBAR la Nominación del Comité Electoral, responsables de todo el Proceso de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial – CCLP de Barranca, siendo sus integrantes según la relación siguiente:**

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI
01	MITSY NOLASCO RIVERA	Presidente	41335395
02	EDITH NIÑO BAZALAR	Vicepresidente	15609684
03	NORMA OCHOA VEGA	Secretario	15855982
04	MARCIO QUINTANA BUITRON	Vocal	09045973
05	AUGUSTO GONZALES GUTIERRES	Vocal	15632250
06	OSWALDO SILVA ZAPATA	Vocal	06010272

**ARTICULO 3°.- RATIFICAR el Cronograma Oficial del Proceso de Elección de la Sociedad Civil, ante el Consejo de Coordinación Local Provincial – CCLP de Barranca, debiendo el Comité Electoral cumplir a plenitud los pasos a ejecutarse e informar el resultado final ante las instancias de la Municipalidad Provincial de Barranca.**

**ARTICULO 4°.- ENCÁRGUESE el cumplimiento de la presente disposición a las Áreas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Barranca, e implementar las acciones y procedimientos que garanticen el cumplimiento pleno de la misma.**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.**

Municipalidad Provincial de Barranca

Dr. Carlos Romero García  
SECRETARIO GENERAL



Dr. Romel Ullilen Vega  
ALCALDE PROVINCIAL

"Unidos Avanzando Saludablemente"

Jr. Zavala N° 500 Telefax: 2352146 www.munibarranca.gob.pe